Tunja, 09 de febrero 2026

Señores: Instituto de Tránsito y Transporte de Boyacá Itboy.

Ref.: Contrato 197 de 2025 entre RedeMas S.A.S y el Instituto de Tránsito y Transporte Itboy

Asunto: Solicitud de prorroga

Respetados señores:

Por medio de la presente, solicitamos a la entidad la revisión y autorización para la prórroga del Contrato 0195, cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y REDES LAN DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ (SEDE ADMINISTRATIVA Y PUNTOS DE ATENCIÓN), INCLUYENDO UNA BOLSA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA ELEMENTO ELECTRÓNICO".*

En atención a la suspensión No.1 realizada el 30 de diciembre de 2025, por un término de 15 días hábiles, la cual esta por finalizar, nos permitimos informar que la situación que dio lugar a la misma se encuentra superada, pero que entendiendo que el contrato cuenta con un día para su ejecución posterior a la reactivación, nos permitimos solicitar una prórroga en el término de ejecución del contrato de 10 días hábiles, lo anterior sustentado en los tramites de importación y logística que se vieron afectados por la dinámica de inicio de año, esto aunado a que la ejecución del objeto contractual se desarrolla en distintos puntos geográficos del Departamento, lo cual nos implica contar con unos términos adicionales para despacho de mercancía y desplazamiento del personal.

Como es claro en el contrato que nos ocupa, es necesaria la adecuación de nuestros servicios solicitados, a un cronograma ya establecido por nuestros aliados estratégicos, lo cual hace que debamos tener una espera prudencial, de manera tal que, al tenor de la doctrina y jurisprudencia aplicable, con la prórroga solicitada para la entrega se garantiza la consecución de los fines del estado con relación al objeto contractual, sin que la prórroga perjudique, implique mayores costos ni adición presupuestal alguna para la entidad. Recordemos que el art. 14 de la ley 80 de 1993 establece como facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal entre otras la siguiente:

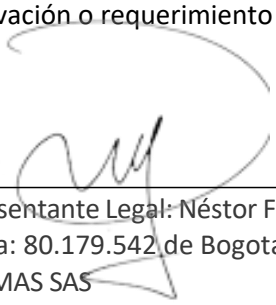
.

> "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

En desarrollo de dicha facultad, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista la prórroga del contrato, atendiendo las particularidades de cada caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el art. 209 de la constitución política.

En los anteriores términos dejamos presentada formalmente la solicitud de prórroga del Contrato 197 de 2025, esperando contar con una respuesta positiva por parte de la entidad, en aras de la satisfacción del interés público, quedando atentos siempre a ampliar los aspectos técnicos de la presente solicitud, según se requiera. Con fundamento en lo anterior y de conformidad con el contrato de la referencia, al igual que lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 734 de 2012, elevamos muy respetuosamente nuestra solicitud de prorrogar el plazo del contrato por treinta (10) días hábiles al vencimiento del contrato, confiados en que, durante este plazo, se den las condiciones necesarias para la ejecución efectiva del contrato.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.



_____

Representante Legal: Néstor Fernando Roncancio Castro
Cédula: 80.179.542 de Bogotá.
REDEMAS SAS
NIT: 900.269.955-9
Dirección de correo: Cll 24 No 13- 47.
Correo Electrónico: comercial@redemas.co
Teléfono o Celular: 317-6456069.